y vista la copia del acta autorizada per el Notario del Colegie Notarial de Madrid don Antonio Soldevilla, referente a la subasta de las obras de construcción de ocho Escuelas y ocho viviendas en Serón (Almeria), tipo ER-38, ER-38 y VM-6, verificada en 29 de septiembre, y adjudicadas provisionalmente a don Diego Rodríguez Delgado, residente en Pinos del Valle (Granada) esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Diego Rodríguez Delgado, en la cantidad líquida de 2.884.639,57 pesetas, que resulta una vez deducida la de 187.334,05 pesetas, a que asciande la baja del 6,10 por 100 hecha en su proposición, de la de 3.972.823,62 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grapo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciende constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de catorce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Censtrucciones Escolares.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Oliva (isla de Fuerteventura) las instalaciones eléctricas que se

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas a instancia del Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura), con domicilio en La Oliva (Fuerteventura), en solicitud de autorización para las instalaciones eléctricas que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

las disposiciones vigentes,
Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura) la instalación de una central termo-eléctrica, compuesta de un motor de 37 CV. de potencia acoplado a un alternador trifásico de 20 KVA. de potencia y tensión de generación 230-127 V. Una red de distribución en baja tensión para atender el suministro de energía en el casco unhano. urbano.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plaso de puesta en marcha será de dece mases, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial dle Estado».

Resolución en el «Boletin Oficial die Estado».

Segunda. Las instalaciones eléctricas que se citar se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Ganaria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás

ción de funcionamiento, en la que se hará constar el cumpli-miento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta, La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el in-cumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas de-claraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

Séptima. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condicióm anterior, que deserá solicitarse en la forma acestumbrada.

tarse en la forma acestumbrada.

Octava. No podrán entrar en servicio estas instalaciones mientras no tenga aprobadas por esta Dirección General de la Energía las tarifas de aplicación

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1964.—El Director general, José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefo de la Delegación de Industria de Las Palmas.

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y tér-mino municipal:

12.745. «La Fontiña». Hierro, 56. Barjas

13.183. «Babiana». Carbón. 100. Cabrillanes. 13.195. «Amor». Carbón. 265. Cabrillanes y Murias de Paredes 13.211. «El Cuerno». Carbón. 100. Igueñas y Villagatón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las dispesiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de octubre de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosoadministrativo número 11.585, interpuesto por don Teodulo Espino de la Cal.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 30 de mayo de 1964 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.585, interpuesto por don Teódulo Espino de la Cal, contra Orden de este Departamento de 13 de noviembre de 1962, sobre cómputo del tiempo de separación del servicio a efectos de quinquenios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegada causa de Inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teódulo Espino de la Cal, contra acuerdos de la Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo, de fecha 13 de noviembre de 1962, que le denegó el cómputo del tiempo que estuvo separado como funcionario del mismo a efectos de quinquenios y de la Delegación Nacional de dicho Servicio, del 26 de enero de 1963, desestimatorio de alzada formulada en orden al anterior, debemos asimismo desestimar el mencionado recurso, confirmando dichas Resoluciones, por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.» Derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere», modelo 515.

Solicitada por «Lanz Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investi-

gaciones Agracias, dependiente del Instituto Nacional de Investi-gaciones Agración General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

- 1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «John Deere», modelo 515, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran
- en el anexo.

  2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 38 (treinta y ocho) CV.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Mosceso.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### Tractor comprehade:

Marca	«John Deere».
Modelo	515.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	90/399.
Fabricante	Lanz Ibérica, S. A.
Motor: Denominación	Perkins Hispania, modelo 3.152.
Número	<b>3-152-4</b> 113.
Combustible empleado	Gas-oil Densidad 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico	CONDICIONES ATMOSPERICAS		
	Motor	Toma de fuerza	(gr/CV. hora)	Temperatura (° C)	Presión (mm./Hg)	

### I. Ensayo de comprobación de potencia

	Prueba de potencia sostenida a 540 $\pm$ 10 r. p. m. de la toma de fuerza					
Datos observados	35,1	2250	540	244	29	716
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales	38,1	2250	540	_	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios

	Prueba a la cante	velocidad del mo para trabajos a	otor—2.400 r. la polea a	p. m.—designa la barra y a l	da como nominal a t. d. f. de 1.000	por el fabri- ) r. p. m.
Datos observados	35,8	2400	576	254	29	716
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales	88,9	2400	576		15,5	760

III.—Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—2250 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza normalizada a 540 r. p. m.